



2 de noviembre de 2020

(20-7679)

Página: 1/6

**Comité de Subvenciones y  
Medidas Compensatorias**

Original: español

## SUBVENCIONES

### NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO XVI DEL GATT DE 1994 Y EL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

#### GUATEMALA

La siguiente comunicación, de fecha 27 de octubre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de **Guatemala**.

---

En cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XVI del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio* (GATT) de 1994, el artículo 25 y el párrafo 4 del artículo 27 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* (el "Acuerdo SMC"); y con arreglo al procedimiento establecido en la *Decisión del Consejo General WT/L/691* del 31 de julio de 2007 ("la Decisión"), Guatemala presenta esta *notificación*, correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2017 y el 30 de junio de 2019.

Asimismo, con relación a los programas notificados, Guatemala comunica al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Comité") lo siguiente:

Con arreglo al párrafo 1 f) de la Decisión, Guatemala notificó el 30 de junio de 2010 su plan de acción para la eliminación de sus subvenciones a la exportación contenidas en los tres programas que se encuentran al amparo del párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC. Guatemala informó anualmente al Comité las acciones llevadas a cabo conforme a dicho plan de acción.

Recientemente, el 25 de febrero de 2016, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley Emergente para la Conservación del Empleo (Decreto número 19-2016), publicada en el Diario de Centro América el 30 de marzo de 2016. Dicho Decreto entró en vigencia al día siguiente de su publicación y modificó la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto número 29-89) y la Ley de Zonas Francas (Decreto número 65-89). Con estas modificaciones, Guatemala busca poner sus programas de subvenciones en conformidad con los Acuerdos de la OMC. En particular, cabe resaltar la reorientación de los programas en cuestión: se excluyeron del alcance de estos programas a todos los sectores productivos con la excepción del sector de vestuario y textiles, así como a las empresas prestadoras de servicios vinculadas a las tecnologías de la información y comunicación. Otro cambio notable en las reformas es la intención de incentivar la producción, en lugar de la exportación.

Con estas modificaciones, Guatemala considera haber cumplido con sus obligaciones bajo el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

## ÍNDICE

### CONTENIDO

		Página
I	Incentivos para empresas bajo regímenes aduaneros especiales.....	2
II	Incentivos para administradores y usuarios de Zonas Francas.....	4
III	Incentivos para las empresas comerciales o industriales que operan en la Zona de Libre Industria y Comercio (ZOLIC).....	5

### PROGRAMA

#### 1. Descripción

- a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.
- b) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.
- c) Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, necesarios para el proceso productivo, debidamente descritos en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.
- d) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, que se obtenga o provenga exclusivamente de la actividad autorizada en la resolución de calificación. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía. Para los efectos de aplicar la exoneración, los contribuyentes beneficiados deben llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos, o en defecto, el sistema de costos unitarios de operación. Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala calificados como productora bajo el Régimen de Admisión Temporal o como Prestadora de Servicios, no gozarán de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta, si en su país de origen se otorga crédito por el Impuesto Sobre la Renta que se pague en la República de Guatemala.
- e) Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.
- f) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.

- g) No estará afectada al Impuesto al Valor Agregado, la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios que sean utilizados exclusivamente en su actividad como Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal o como Prestadora de Servicios.

## **2. Periodo de la notificación**

Del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

## **3. Objetivo**

Promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, las actividades a que se dediquen personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país, que operen dentro de los regímenes aduaneros, de conformidad con el Decreto 29-89 del Congreso de la República.

## **4. Fundamento y legislación**

### Fundamento:

El Gobierno de Guatemala, promueve, incentiva y desarrolla en el Territorio Aduanero Nacional, la generación de empleo, inversión y transferencia de tecnologías, a través de la entrada en vigencia del nuevo marco legal.

### Legislación:

Decreto Nº 29-89 de fecha 23 de mayo de 1989 y sus reformas, incluido el Decreto Nº 19-2016.

## **5. Forma del programa**

El programa adopta la forma de una exoneración fiscal y se enfoca únicamente en las actividades productivas nacionales de los sectores de vestuario y textiles, y de prestadoras de servicios vinculados a las tecnologías de la información y comunicación.

## **6. A quién o cómo se otorga la subvención**

A las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país que operen dentro de los regímenes aduaneros especiales, de conformidad con la ley.

## **7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención**

Los beneficios se otorgan según los ingresos de los productores o prestadores de servicios. En ese sentido, no es posible cuantificarlos toda vez que su comportamiento es distinto en cada período fiscal.

## **8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla incluida la fecha de inicio/comienzo**

Ilimitada, durante el período de vigencia de la resolución de calificación, salvo en el caso de la exoneración del impuesto sobre la renta; la exoneración de los impuestos a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios; así como la exoneración de impuestos a la importación al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica. Estas últimas tienen una duración de 10 años, a partir de la notificación de la resolución de calificación sin posibilidad de renovación.

El plazo de 10 años puede ser cancelado en cualquier momento por el incumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social y demás obligaciones conforme a la resolución de calificación.

## **9. Datos estadísticos**

No se cuenta con información estadística al respecto.

---

## PROGRAMA

### 1. Descripción

- a) Exoneración de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a zona franca de la maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, insumos, productos semielaborados, envases, empaques, componentes y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios.
- b) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuario productor de bienes industriales o usuario de servicios por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía. Los usuarios productores de bienes industriales y los usuarios de servicios domiciliados en el exterior que operen en Guatemala, no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto Sobre la Renta que se pague en Guatemala.

Este beneficio no será aplicable cuando los usuarios de servicios vendan o presten servicios al territorio aduanero nacional.

- c) Las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre zonas francas no estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado.
- d) Exoneración total del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, cuando aplique, por la compra, permuta o transferencia de bienes inmuebles utilizados exclusivamente en su actividad como usuario productor de bienes industriales o usuario de servicios.
- e) No estará afecta al Impuesto al Valor Agregado, la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios que sean utilizados exclusivamente en su actividad como usuario productor de bienes industriales o usuarios de servicios.

### 2. Período de la notificación

Del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

### 3. Objetivo

Incentivar el establecimiento de Zonas Francas en el país, para el desarrollo nacional a través de las actividades que en ellas se realicen, con el propósito de generar empleo y promover la transferencia de tecnologías.

### 4. Fundamento y legislación

#### Fundamento:

El Gobierno de Guatemala busca promover condiciones adecuadas para incentivar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, de modo que se genere empleo y se promueva la transferencia de tecnologías, a través de la entrada en vigencia del nuevo marco legal.

#### Legislación:

Decreto Nº 65-89 de fecha 14 de noviembre de 1989 y sus reformas, incluido el Decreto Nº 19-2016.

### 5. Forma del programa

El programa adopta la forma de una exoneración fiscal.

### 6. A quién o cómo se otorga la subvención

Los beneficiarios son Entidades Administradoras de las Zonas Francas y los usuarios de las mismas. Por usuario se entiende la persona individual o jurídica autorizada por el Ministerio de Economía para

operar en zona franca cumplidos los requisitos que establece el Código de Comercio, la Ley de Zonas Francas y su reglamento. Los usuarios pueden ser: i) productores de bienes industriales, cuando se dediquen a la producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes, con el objeto de brindarles otras características, usos o funciones, distintas a las de sus materiales o componentes originales o consumidos o a la investigación y desarrollo tecnológico; y ii) de servicios, cuando se dediquen a la prestación de servicios que incluye la actividad comercial, vinculados al comercio internacional.

#### **7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención**

Los beneficios se otorgan según los ingresos de los productores o prestadores de servicios. En ese sentido, no es posible cuantificarlos toda vez que su comportamiento es distinto en cada período fiscal.

#### **8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla incluida la fecha de inicio/comienzo**

Ilimitada, durante el período de vigencia de la resolución de calificación, salvo en el caso de la exoneración del impuesto sobre la renta; la exoneración de los impuestos a la importación de maquinaria, equipo y herramientas. Estas últimas tienen una duración de 10 años, a partir de la notificación de la resolución de calificación sin posibilidad de renovación.

El plazo de 10 años puede ser cancelado en cualquier momento por el incumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social y demás obligaciones conforme a la resolución de calificación.

#### **9. Datos estadísticos**

No se cuenta con información estadística al respecto.

### **PROGRAMA**

#### **1. Descripción**

- a) ZOLIC funciona en un área ubicada dentro del perímetro demarcado en el plan regulador del Puerto Santo Tomás de Castilla, departamento de Izabal.
- b) Los usuarios que se instalen y operen dentro de ZOLIC gozan de las siguientes exenciones: (i) al 100% del Impuesto sobre la Renta durante 10 años computados a partir de la fecha en que la empresa inicie sus operaciones dentro de ZOLIC; (ii) al Impuesto al Valor Agregado, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación de mercancías que ingresen a ZOLIC; (iii) al Impuesto al Valor Agregado por los hechos y actos gravados realizados dentro de ZOLIC; y (iv) al Impuesto de Timbres Fiscales, sobre los documentos que contienen actos o contratos sobre bienes o negocios en ZOLIC.
- c) Asimismo están exonerados del pago de derechos arancelarios de importación, Impuesto al Valor Agregado, impuestos y demás gravámenes fiscales establecidos, tanto por su internación como por su permanencia en ZOLIC, todas las mercancías y demás artículos o efectos de comercio, materias primas, insumos, materiales, productos semielaborados, productos intermedios, empaques y envases, así como la maquinaria, equipo, repuestos, accesorios y demás bienes que se destinen para las actividades de producción industrial, comercial o de prestación de servicios.

#### **2. Período de la notificación**

Del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

#### **3. Objetivo**

El objetivo del programa ZOLIC es impulsar el desarrollo económico y social del departamento de Izabal, único departamento guatemalteco con acceso al Océano Atlántico.

#### **4. Fundamento y legislación**

Fundamento:

Incentivar la inversión como mecanismo para el impulsar el desarrollo económico del país.

Legislación:

Decreto Nº 22-73 del Congreso de la República, del 21 de marzo de 1973 y sus modificaciones.

#### **5. Forma del programa**

El programa adopta la forma de una exoneración fiscal. Para gozar de la misma, se requiere la instalación y operación dentro de la "Zona Libre Santo Tomás de Castilla", situada en el departamento de Izabal.

#### **6. A quién o cómo se otorga la subvención**

Los beneficiarios de estos incentivos son las empresas comerciales y/o industriales, que operan bajo este régimen especial.

#### **7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención**

Los beneficios se otorgan según los ingresos de los beneficiarios. En ese sentido, no es posible cuantificarlos toda vez que su comportamiento es distinto en cada período fiscal.

#### **8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla incluida la fecha de inicio/comienzo**

Duración ilimitada, a la excepción de la exoneración del impuesto sobre la renta, que se concede por un período máximo de 10 años.

#### **9. Datos estadísticos**

No se cuenta con información estadística al respecto.

---